



Exp. 21-05-36882

Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

1/2

**VISTO:**

La Iniciativa Rectoral N° 25, referida a la posibilidad de establecer un incentivo al personal universitario de los distintos niveles y escalafones, por cuanto la situación social actual aún mantiene una fuerte depresión en los ingresos de los trabajadores universitarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que el pago del incentivo propuesto reviste un carácter excepcional y no permanente, por cuanto el financiamiento propuesto tampoco reviste carácter de permanente;

Que resulta apropiado hacerlo conjuntamente con el pago del sueldo anual complementario 2005 -1<sup>er</sup> semestre-;

Que dicho incentivo debe liquidarse en proporción al S.A.C. resultante para cada agente, en un porcentaje del orden del 20%, sujeto a aportes y contribuciones de ley, tomando las liquidaciones de todas las fuentes de financiamiento (Fuentes 11 y 12);

Que el incentivo propuesto con carácter porcentual debe garantizar un piso nominal de \$ 75 para todas las categorías de personal docente y no docente, aun cuando el resultado del referido 20% esté por debajo de ese monto;

Que del mencionado porcentaje y piso sugeridos surge un total estimado para esta erogación del orden de \$ 1.300.000 y que existe tal disponibilidad por partidas provenientes de los fondos remanentes del Ejercicio 2004, de conformidad al destino aprobado por el artículo 3° de la Resolución Rectoral *ad referendum* del H. Consejo Superior N° 1310/05;

Por ello, y teniendo en cuenta el despacho favorable que emite la Comisión de Vigilancia y Reglamento a fojas 4,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer un incentivo de carácter excepcional y no permanente al personal en actividad al día de la fecha y que revista en todos los escalafones y niveles, el que será equivalente al 20% (veinte por ciento) del sueldo anual complementario -1<sup>er</sup> semestre 2005- (todas las fuentes), a liquidar y pagar con dicho S.A.C., sujeto a aportes y contribuciones de ley. Este incentivo debe garantizar un piso nominal de \$ 75 (setenta y cinco pesos) para todas las categorías de personal docente y no docente, considerando el conjunto de cargos de revista de cada uno.



Exp. 21-05-36882

Universidad Nacional

2/2

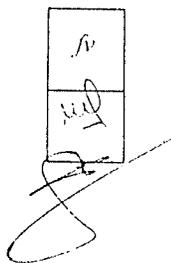
de  
Córdoba

República Argentina

**ARTÍCULO 2º.**- La erogación resultante se imputará a partidas remanentes del Ejercicio 2004, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos).

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.



Prof Ing FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

234